

TASA A LA MERCANCÍA.**EN VIGOR DESDE EL 5/07/2018, LEY 6/2018 PGE2018****Ejercicios: 2018****CUANTÍA BÁSICA M=
COEFICIENTE CORRECTOR =****2,65 €****1,20**

(tanto la cuantía básica como el coeficiente corrector ya figuran aplicados en la cuantía final)

I. Instalaciones portuarias.**CUANTÍA FINAL****Tipos de mercancía****RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Tipos de mercancía	unid.	Coef.	Mercancías y sus elementos de transporte		Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular (*)	Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular RORO (*)
			a) Operaciones de entrada o salida marítima	b) Operaciones de tránsito marítimo. (solo desembarque)	a) Operaciones de entrada o salida marítima	a) Operaciones de entrada o salida marítima
Contenedor <= 20' (incluida una plataforma de transporte hasta 6,1 m.)	unid.	10	31,8000 €	7,9500 €	25,4400 €	19,0800 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6,10 metros	unid.	10	31,8000 €	7,9500 €	25,4400 €	19,0800 €
Contenedor > 20' (incluida plataforma de transporte de hasta 12,30 metros)	unid.	15	47,7000 €	11,9250 €	38,1600 €	28,6200 €
Semirremolque y remolque	unid.	15	47,7000 €	11,9250 €	38,1600 €	28,6200 €
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6,10 metros	unid.	15	47,7000 €	11,9250 €	38,1600 €	28,6200 €
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 metros de logitud total	unid.	15	47,7000 €	11,9250 €	38,1600 €	28,6200 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	unid.	25	79,5000 €	19,8750 €	63,6000 €	47,7000 €
Vehículos que se transporten como mercancías:						
Vehículo de hasta 2.500 kg de peso	unid.	0,5	1,5900 €	0,3975 €	1,2720 €	0,9540 €
Vehículo de más de 2.500 kg de peso	unid.	2	6,3600 €	1,5900 €	5,0880 €	3,8160 €

A los elementos de transporte que vayan VACÍOS, a excepción de los vehículos que se transporten como mercancías, se les aplicará la cuota prevista en el apartado de Régimen General**RÉGIMEN GENERAL**

Grupo de mercancía primero	toneladas	0,16	0,5088 €	0,1272 €	0,4070 €	0,3053 €
Grupo de mercancía segundo	toneladas	0,27	0,8586 €	0,2147 €	0,6869 €	0,5152 €
Grupo de mercancía tercero	toneladas	0,43	1,3674 €	0,3419 €	1,0939 €	0,8204 €
Grupo de mercancía cuarto	toneladas	0,72	2,2896 €	0,5724 €	1,8317 €	1,3738 €
Grupo de mercancía quinto	toneladas	1	3,1800 €	0,7950 €	2,5440 €	1,9080 €
Tara Equipamiento lleno o vacío de mercancía						
Contenedor <= 20'	unid.	0,9	2,8620 €	0,7155 €	2,2896 €	1,7172 €
Semirremolque o Contenedor > 20'	unid.	1,8	5,7240 €	1,4310 €	4,5792 €	3,4344 €
Otros equipamientos, llenos o no de mercancía	toneladas	0,5	1,5900 €	0,3975 €	1,2720 €	0,9540 €

II. Terminales Públicas en Concesión o Autorización (sin atraque concesionado o autorizado Art. 215.b RDL 2/2011)

Tipos de mercancía	unid.	Coef.	Mercancías y sus elementos de transporte		Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular (*)	Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular RORO (*)
			a) Operaciones de entrada o salida marítima	b) Operaciones de tránsito marítimo. (solo desembarque)	a) Operaciones de entrada o salida marítima	a) Operaciones de entrada o salida marítima
RÉGIMEN SIMPLIFICADO						
Contenedor <= 20' (incluida una plataforma de transporte hasta 6,1 m.)	unid.	10	25,4400 €	6,3600 €	20,3520 €	15,2640 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6,10 metros	unid.	10	25,4400 €	6,3600 €	20,3520 €	15,2640 €
Contenedor > 20' (incluida plataforma de transporte de hasta 12,30 metros)	unid.	15	38,1600 €	9,5400 €	30,5280 €	22,8960 €
Semirremolque y remolque	unid.	15	38,1600 €	9,5400 €	30,5280 €	22,8960 €
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6,10 metros	unid.	15	38,1600 €	9,5400 €	30,5280 €	22,8960 €
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 metros de logitud total	unid.	15	38,1600 €	9,5400 €	30,5280 €	22,8960 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	unid.	25	63,6000 €	15,9000 €	50,8800 €	38,1600 €
Vehículos que se transporten como mercancías:						
Vehículo de hasta 2.500 kg de peso	unid.	0,5	1,2720 €	0,3180 €	1,0176 €	0,7632 €
Vehículo de más de 2.500 kg de peso	unid.	2	5,0880 €	1,2720 €	4,0704 €	3,0528 €

A los elementos de transporte que vayan VACÍOS, a excepción de los vehículos que se transporten como mercancías, se les aplicará la cuota prevista en el apartado de Régimen General

RÉGIMEN GENERAL						
Grupo de mercancía primero	toneladas	0,16	0,4070 €	0,1018 €	0,3256 €	0,2442 €
Grupo de mercancía segundo	toneladas	0,27	0,6869 €	0,1717 €	0,5495 €	0,4121 €
Grupo de mercancía tercero	toneladas	0,43	1,0939 €	0,2735 €	0,8751 €	0,6564 €
Grupo de mercancía cuarto	toneladas	0,72	1,8317 €	0,4579 €	1,4653 €	1,0990 €
Grupo de mercancía quinto	toneladas	1	2,5440 €	0,6360 €	2,0352 €	1,5264 €
Tara Equipamiento lleno o vacío de mercancía						
Contenedor <= 20'	unid.	0,9	2,2896 €	0,5724 €	1,8317 €	1,3738 €
Semirremolque o Contenedor > 20'	unid.	1,8	4,5792 €	1,1448 €	3,6634 €	2,7475 €
Otros equipamientos, llenos o no de mercancía	toneladas	0,5	1,2720 €	0,3180 €	1,0176 €	0,7632 €

(*) En el caso de mercancías y elementos de transporte de entrada o salida marítima, estos coeficientes no serán aplicables a mercancías y elementos de transporte que hayan estado o vayan a estar en régimen de tránsito marítimo en el último puerto que fueron embarcadas o en el siguiente que vayan a ser desembarcadas.

A las mercancías y sus elementos de transporte, de entrada o salida marítima, que salgan o entren de la zona de servicio del puerto por **TRANSPORTE FERROVIARIO**, se aplicará el coeficiente: **0,50**

Mercancías y elementos de transporte en operaciones de **TRANSBORDO** la cuota íntegra de la tasa será la siguiente:

- 1.º Entre buques que se encuentren atracados: el 50 por ciento de la cuota prevista, considerando que el transbordo equivale a estos efectos a una operación de desembarque.
- 2.º Entre buque abarloado a otro atracado o abarloado, así como fondeados: el 30 por ciento de la cuota, considerando que el transbordo equivale a una operación de desembarque.

Mercancías y elementos de transporte en operaciones de **TRÁFICO INTERIOR** marítimo, la cuota íntegra se liquidará una sola vez en la operación de embarque o desembarque. Si la operación se realiza entre instalaciones otorgadas ambas en concesión o autorización: el 50 por ciento

Mercancías y elementos de transporte en operaciones de **TRÁNSITO TERRESTRE**, se aplicará el 50 por ciento de la cuota a la mercancía y elemento de transporte que entre en la zona de servicio del puerto. Si la instalación de destino de las mercancías está otorgada en concesión o autorización, se aplicará el 40% de la cuantía anterior.